



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS (DCSD)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0801-2018-021

PRACTICADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE
LAS PERSONAS (RNP)

INFORME Nº 21-2018-DPC-DCSD

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE ENERO DE 2016
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Tegucigalpa M.D.C. 05 de diciembre de 2018

Oficio N° Presidencia-TSC-3539/2018

Ingeniero

Rolando Kattan

Coordinador

Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas (RNP)

Su Oficina.

Señor Coordinador:

Adjunto el Informe N° 21-2018-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Registro Nacional de las Personas (RNP).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5, (numeral 4): 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4); 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9); 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Registro Nacional de las Personas (RNP), relativa a la Denuncia N° 0801-2018-021, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

La administración del Registro Nacional de las Personas (RNP) contrató a varias personas pertenecientes a un equipo de fútbol que en su momento se denominó Club Deportivo INFOP; según la denuncia estas personas fueron nombradas como empleados de esta institución, sin cumplir ninguna función y recibiendo pagos por concepto de sueldo sin laborar.

Los hechos investigados cubren el período comprendido del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

1. Determinar si los integrantes del Club Deportivo INFOP son empleados del Registro Nacional de las Personas, la legalidad de su nombramiento y, el cumplimiento de sus labores y jornada de trabajo asignada;
2. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

VALORES RECIBIDOS INDEBIDAMENTE POR EMPLEADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP) POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA LABORAL.

De acuerdo con la revisión de la documentación proporcionada por el Registro Nacional de las Personas (RNP), la cual fue solicitada por este Tribunal a tenor de la Credencial N° Presidencia TSC-044/2018 del 21 de febrero de 2018, se determinó que las personas que se detallan en el Cuadro N°1 fueron contratadas por diferentes modalidades de contrato de trabajo, y que pertenecían al equipo de fútbol Club Deportivo INFOP.

Esta documentación fue remitida a este Ente Contralor conforme a la Certificación del 14 de marzo de 2018, suscrita por el Secretario General, Abogado Fernando Anduray.

Cuadro No.1

N°	Nombre	Contratos Escritos
1	Alex Mauricio Corrales Osorto	Varios
2	Anderson Reinot Ávila Matute	Varios
3	Arnold Jean Pierre Cruz Espinal	Varios
4	Arnold Josué Ávila Matute	Varios
5	Brayan Romario Aroca	Varios
6	Darwin Rolando Andino	Varios
7	Ernesto Rafael Orellana Garcia	Varios
8	Fabián Antonio Hernandez Aguilar	Varios
9	Jean Carlos Rivera Guerrero	Varios
10	Jesé Antonio Moncada Matute	Varios
11	Joel Francisco Zelaya Oliva	Varios
12	Jorge Luis Mendoza Valeriano	Varios
13	Julián Moisés Galo Maldonado	Varios
14	Julio Cesar Meléndez Cruz	Varios
15	Kevin Joel Osorto Izcoa	Varios
16	Luis Antonio Umanzor Rivera	Varios
17	Luis Fernando Espinal Aguilera	Varios
18	Moisés Elías Lopez Molina	Varios
19	Nelson Gerardo Vallejo Vides	Varios
20	Nisijah Quelib Guillen Girón	Varios
21	Oscar Rodrigo Padilla Discua	Varios
22	Ramon Alejandro Amador Rodriguez	Varios
23	Reynaldo Antonio Tilguath	Varios
24	Ronald Rigoniel Garcia Rivera	Varios
25	Walter Daniel Orellana Garcia	Varios
26	Walter Vanquenvaguer Flores C.	Varios

Diez (10) de las personas indicadas en el cuadro anterior se encuentran activas en el equipo de fútbol¹. **(Ver anexo 1, Contratos)**

¹ Club Deportivo INFOP y fueron contratados en el Registro Nacional de las Personas.

Según los reportes de asistencia de los empleados del Registro Nacional de la Personas (RNP), extraídos de los relojes biométricos y, en algunos casos, de los libros de control, se determinó que veinticuatro (24) de las personas antes descritas presentan ausencias y/o incumplimiento de su jornada de trabajo; la Administración no presentó evidencia que indique que este personal haya desarrollado algún trabajo en el Registro Nacional de las Personas durante los años 2016 y 2017. A continuación se indica el personal que presenta ausencias injustificadas o no cumplió con su jornada de trabajo:

Cuadro No. 2

N°	Nombre	Motivo
1	Alex Mauricio Corrales Osorto	No existen marcas de agosto a diciembre y evidencias de trabajo 2016 y del 2017 es por tiempo no laborado
2	Anderson Reinot Ávila Matute	No existen marcas ni evidencias de trabajos realizados del 2016
3	Arnold Jean Pierre Cruz Espinal	Tiempo no laborado en el 2017
4	Arnold Josué Ávila Matute	No existen marcas 2017 ni evidencias de trabajos realizados
5	Brayan Romario Aroca Paz	No hay marcas de junio, julio, agosto y diciembre 2017, ni evidencias de trabajo
6	Darwin Rolando Andino	No existen marcas de agosto a diciembre 2016, ni evidencias de trabajos
7	Ernesto Rafael Orellana Garcia	No existen marcas de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre 2017 ni evidencias de trabajos
8	Fabián Antonio Hernandez Aguilar	No existen marcas de octubre y noviembre 2016, y en el 2017 marcas de abril a diciembre excepto mayo ni trabajos que justifiquen
9	Jean Carlos Rivera Guerrero	No existen marcas de los meses de junio a agosto y diciembre 2017 ni evidencias de trabajo
10	Jesé Antonio Moncada Matute	No existen marcas de agosto a nov. 2016, y tiempo no laborado 2017 y pagos dobles abril mayo y junio 2017
11	Joel Francisco Zelaya Oliva	No existen marcas de octubre a diciembre 2016, y de abril a noviembre 2017 y tiempo no laborado
12	Jorge Luis Mendoza Valeriano	No existen marcas ni evidencias de trabajos en el 2016
13	Kevin Joel Osorto Izcoa	No existen marcas septiembre y octubre 2016, y tiempo no laborado 2017
14	Luis Antonio Umanzor Rivera	Tiempo no laborado y ausencias 2016 y 2017
15	Luis Fernando Espinal Aguilera	Tiempo no laborado no hay evidencias de trabajos y ausencias no marcas de abril a diciembre 2016
16	Moisés Elías Lopez Molina	No existen marcas de septiembre a diciembre 2016, y tiempo no laborado 2016 y 2017
17	Nelson Gerardo Vallejo Vides	Tiempo no trabajado y ausencias 2016 y 2017
18	Nisijah Quelieb Guillen Girón	No hay marcas (solo mayo 2016) NI evidencias del trabajo realizados
19	Oscar Rodrigo Padilla Discua	Tiempo no laborado no marcas de septiembre a diciembre 2016 no trabajos
20	Ramon Alejandro Amador Rodriguez	Tiempo no laborado 2016 Y 2017
21	Reynaldo Antonio Tilguath	No existen marcas porque esta autorizado a no marcar pero no existen evidencias de los trabajos
22	Ronald Rigoniel Garcia Rivera	No existe Marcas de junio y de septiembre a diciembre de 2016, no hay evidencias de trabajos realizados 2016, y tiempo no laborado
23	Walter Daniel Orellana Garcia	Tiempo no laborado y ausencias 2017
24	Walter Vanququenvaguer Flores C.	Tiempo no laborado y ausencias 2016 y 2017

(Ver anexo 2 resumen de marcas)

Al efectuar la revisión de la documentación² relacionada con los pagos por concepto de sueldo realizados a este personal, se determinó que los valores pagados durante el periodo comprendido del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017³, ascienden a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SÉIS CENTAVOS (L.784,317.56), incluyendo otros beneficios de ley, lo cual se detalla a continuación:

² Documentación proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos del RNP.

³ El tiempo no laborado fue calculado por hora, y el valor en lempiras fue calculado según el sueldo devengado cada mes y en el caso que no hay marcas ni evidencias de trabajos realizados es el sueldo devengado mensual.

Cuadro No. 3

N°	Nombres	2016	2017	Total
1	Alex Mauricio Corrales Osorto	30,543.96	1,032.30	31,576.26
2	Anderson Reinot Ávila Matute	39,039.73	-	39,039.73
3	Arnold Jean Pierre Cruz Espinal	-	4,215.61	4,215.61
4	Arnold Josué Ávila Matute	-	47,616.00	47,616.00
5	Brayan Romario Aroca	-	20,832.00	20,832.00
6	Darwin Rolando Andino	48,497.28	-	48,497.28
7	Ernesto Rafael Orellana Garcia	-	26,288.00	26,288.00
8	Fabián Antonio Hernandez Aguilar	-	80,461.34	80,461.34
9	Jean Carlos Rivera Guerrero	-	51,088.00	51,088.00
10	Jesé Antonio Moncada Matute	-	6,251.90	6,251.90
11	Joel Francisco Zelaya Oliva	-	26,760.46	26,760.46
12	Moisés Elías Lopez Molina	-	13,003.28	13,003.28
13	Nelson Gerardo Vallejo Vides	3,440.23	23,459.25	26,899.48
14	Nisijah Quelib Guillen Girón	-	72,912.00	72,912.00
15	Oscar Rodrigo Padilla Discua	-	10,800.57	10,800.57
16	Ramon Alejandro Amador Rodriguez	1,242.08	3,280.48	4,522.56
17	Reynaldo Antonio Tilguath	108,072.32	156,250.00	264,322.32
18	Walter Vanquenvaguer Flores C.	727.57	8,503.20	9,230.77
	Total	L. 231,563.17	L. 552,754.39	L. 784,317.56 ⁴

(Ver anexo 3 Comprobantes de pago)

Incumpliendo lo establecido en:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Artículo 10.- “Para el control de la asistencia de los empleados del Registro Nacional de las Personas, habrá un sistema de tarjetas (ahora relojes dactilares) mediante el cual cada empleado marcará personalmente su respectiva tarjeta, a la entrada y salida de su jornada de trabajo...”.

Artículo 14.- “En las oficinas donde no hubiere reloj marcador, los empleados firmarán la hora de entrada y salida en un libro de control de asistencia, el que será supervisado por el jefe inmediato, quien informara mensualmente al Departamento de Personal”.

⁴ Valores percibidos por hora según salarios mensuales. Para la determinación de estos valores se consideró el tiempo efectivo de trabajo y la existencia de evidencia de los trabajos realizados por los empleados. No se considera como evidencia única la existencia de registros de entradas y salidas.

Artículo 16.- “En el caso que el empleado no justifique la inasistencia al trabajo, dará lugar a hacer la deducción correspondiente al tiempo perdido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 literal a), 58 y 60 de este Reglamento”.

Artículo 53.- “Los empleados del Registro Nacional de las Personas, tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar y cumplir con lealtad la Constitución de la Republica, la Ley y los Reglamentos de la Institución.
- b) Cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza del puesto y dentro del horario oficial de trabajo. c)...

CÓDIGO CIVIL

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN.- “Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional”.

TSC-PRICI-10: AUTO CONTROL.- “El control interno de los recursos públicos es esencialmente un proceso de auto control aplicado por los servidores públicos, bajo su propia responsabilidad, sobre las operaciones o actividades a su cargo”.

TSC-NOGECI V-09: SUPERVISIÓN CONSTANTE.- “La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad”.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-1136/2018 del 27 de abril de 2018, dirigido al abogado José Miguel Villeda, Director General del Registro Nacional de las Personas (RNP), se le manifiesta que de acuerdo a nuestra revisión se han encontrado algunas situaciones que requieren explicación o documentación adicional, ya que algunas personas presentan irregularidades tales como: la falta de marcas de entradas y salidas que evidencien la asistencia a sus labores, ausencias e incumplimiento del tiempo que deben laborar. A continuación se detallan estas inconsistencias:

Cuadro No. 4

N°	Nombre	Situaciones no Justificadas
1	Alex Mauricio Corrales Osorto	No marcas ni trabajos de agosto a diciembre 2016 y Incumpliendo de jornada en 2017
2	Anderson Reinot Ávila Matute	No marcas ni evidencias de trabajos realizados de agosto a diciembre 2016
3	Arnold Jean Pierre Cruz Espinal	Incumplimiento de Jornada y ausencias de septiembre a diciembre 2017
4	Arnold Josué Ávila Matute	No marcas ni evidencias de trabajos realizados de julio a diciembre 2017
5	Brayan Romario Aroca Paz	No marcas ni trabajos de junio a diciembre 2017
6	Darwin Rolando Andino	No marcas ni trabajos realizados de agosto a diciembre 2016
7	Ernesto Rafael Orellana Garcia	No marcas ni evidencias de trabajos de julio a diciembre 2017
8	Fabián Antonio Hernandez Aguilar	No marcas ni trabajos de octubre y noviembre e incumpliendo de jornada en diciembre 2016, y de abril a diciembre excepto mayo y agosto de 2017
9	Jean Carlos Rivera Guerrero	No marcas ni evidencias de trabajos realizados de junio a diciembre 2017
10	Jesé Antonio Moncada Matute	No marcas ni trabajos de agosto a nov. 2016 e incumplimiento de jornada en 2017
11	Joel Francisco Zelaya Oliva	No marcas ni trabajos de octubre a diciembre 2016, y abril a noviembre, incumplimiento de jornada 2017
12	Jorge Luis Mendoza Valeriano	No marcas ni evidencias de trabajos realizados de agosto a diciembre de 2016
13	Kevin Joel Osorto Izcoa	No marcas ni trabajos en septiembre y octubre 2016, incumplimiento de jornada abril y mayo 2017
14	Luis Antonio Umazor Rivera	Incumplimiento de jornada laboral y ausencias 2016 y 2017
15	Luis Fernando Espinal Aguilera	No marcas evidencias de trabajos de abril a diciembre 2016, Incumplimiento de jornada y ausencias 2017
16	Moisés Elías Lopez Molina	No existen marcas de septiembre a diciembre 2016, y tiempo no laborado 2016 y 2017
17	Nelson Gerardo Vallejo Vides	Incumpliendo de jornada y ausencias 2016 y 2017
18	Nisijah Quelieb Guillen Girón	No marcas NI evidencias del trabajo realizados de marzo a diciembre 2017
19	Oscar Rodrigo Padilla Discua	Incumplimiento de jornada de junio a diciembre 2017 y no marcas de septiembre a diciembre 2016
20	Ramon Alejandro Amador Rodriguez	Incumpliendo de jornada en algunos meses 2016 Y 2017
21	Reynaldo Antonio Tilguath	No existen evidencias de los trabajos realizados en el 2016 y 2017
22	Ronald Rigoniel Garcia Rivera	No Marcas o evidencias de trabajos en junio y de septiembre a diciembre de 2016, y tiempo no laborado en diciembre 2017
23	Walter Daniel Orellana Garcia	Incumplimiento de jornada y ausencias 2017
24	Walter Vanquenvaguer Flores C.	Incumplimiento de Jornada y ausencias 2016 y 2017

Según Oficio N° DRNP-071-2018 del 18 de mayo de 2018, el Director del Registro Nacional de las Personas envió respuesta de la información solicitada, adjuntando para tal propósito el Oficio N° 644-DRH-18 del 11 de mayo de 2018, suscrito por el licenciado Danilo Aníbal Ramírez, en su condición de Subjefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual explica algunas situaciones: en referencia al punto número 4 del oficio, el funcionario manifiesta que hay que hacer hincapié al permiso emitido por la Sub Dirección Técnica, especificando que hay un tiempo prudencial de 45 minutos para ausentarse o marcar tarde en los diferentes horarios. Respecto a lo que expresa el licenciado Ramírez, tal aseveración carece de validez debido a que según Nota del 31 de agosto de 2017, suscrita por el licenciado Gerardo E. Martínez Lozano, Sub Director Técnico, lo autorizado fue un cambio de horario de 8:45 am a 4:45 pm a partir del 01 de septiembre del mismo año, sin dejar de cumplir sus ocho (8) horas de trabajo; respecto a los demás puntos consignados en el oficio, se contestó o adjunto nueva documentación a excepción de lo relacionado a las ausencias injustificadas o el incumplimiento de la jornada de trabajo contemplado en el cuadro N° 4. **(Ver anexo 4; Oficio N° DRNP-071-2018, Oficio N° 644-DRH-18, Nota del 31 de agosto de 2017)**

Mediante los Oficios N° Presidencia-TSC-2665/2018 al 2688/2018, correspondiente a las veinticuatro (24) personas detalladas en el cuadro N° 4, en los que se solicita explicación o documentación adicional que pueda esclarecer las situaciones encontradas, y mediante varias notas contestaron veintidós (22) personas adjuntando alguna documentación adicional, pero no logrando aclarar todos los puntos descritos, quedando sin justificar lo siguiente: **(ver anexo 5; Oficios N° Presidencia-TSC-2665/2018 al 2688/2018, veintidós (22) Notas de contestación)**

Cuadro N° 5

N°	Nombre	Situaciones no Justificadas
1	Alex Mauricio Corrales Osorto	Ausencias y Llegadas tarde Dic.2017; no marcas o trabajos realizados en Agosto, Nov. y dic. 2016
2	Anderson Reinot Ávila Matute	No marcas ni evidencias de trabajos realizados de agosto, septiembre, nov. y dic, 2016
3	Arnold Jean Pierre Cruz Espinal	Incumplimiento de Jornada y ausencias de septiembre a diciembre 2017
4	Arnold Josué Ávila Matute	No marcas ni evidencias de trabajos realizados de julio a diciembre 2017, salvo septiembre 2017
5	Brayan Romario Aroca Paz	No marcas ni trabajos de junio y septiembre 2017
6	Darwin Rolando Andino	No marcas ni trabajos realizados de agosto a diciembre 2016
7	Ernesto Rafael Orellana Garcia	No marcas ni evidencias de trabajos de julio, octubre y noviembre 2017
8	Fabián Antonio Hernandez Aguilar	No marcas ni trabajos realizados de abril a dic. 2017
9	Jean Carlos Rivera Guerrero	No marcas ni evidencias de trabajos realizados de junio, y de sept. a diciembre 2017
10	Jesé Antonio Moncada Matute	incumplimiento de jornada en los meses de mayo, octubre y noviembre 2017
11	Joel Francisco Zelaya Oliva	No marcas ni trabajos en mayo y septiembre 2016, incumplimiento de jornada diciembre 2017
12	Moisés Elías Lopez Molina	Incumplimiento de jornada varios días de los meses mayo a diciembre 2017
13	Nelson Gerardo Vallejo Vides	Incumpliendo de jornada y ausencias meses de juni a agosto 2016 y de enero a diciembre 2017
14	Nisijah Quellieb Guillen Girón	No marcas ni evidencias del trabajo realizados de marzo a diciembre 2017
15	Oscar Rodrigo Padilla Discua	Incumplimiento de jornada de junio a diciembre 2017
16	Ramon Alejandro Amador Rodriguez	Incumpliendo de jornada en abril, junio y agosto 2016, mayo y septiembre 2017
17	Reynaldo Antonio Tilguath	No existen evidencias de los trabajos realizados en el 2016 y 2017
18	Walter Vanquenvaguer Flores C.	Incumplimiento de Jornada y ausencias 2016 y 2017

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SÉIS CENTAVOS (L.784,317.56)**.

Los hechos antes descritos han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra Investigación Especial realizada en el Registro Nacional de las Personas (RNP); referente al hecho denunciado, se concluye lo siguiente:

1. Se verificó que las personas objeto de la denuncia efectivamente fueron contratadas bajo la modalidad de contrato por hora o por tiempo definido en diferentes departamentos del Registro Nacional de las Personas (RNP);
2. Existe por parte del personal objeto de la denuncia un incumplimiento de su jornada de trabajo; no existe evidencia de su asistencia, falta de marcas de entradas y salidas en los respectivos controles; no existe evidencia de los trabajos realizados por las personas contratadas; en consecuencia, este personal, durante el período comprendido del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2017, recibió remuneraciones sin cumplir con su labor tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley.
3. Lo anterior ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SÉIS CENTAVOS (L.784,317.56)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal del Registro Nacional de las Personas (RNP), durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.

CAPÍTULO IV
RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)

1. Girar instrucciones a quien corresponda, para que se establezcan o fortalezcan mecanismos de control orientados al cumplimiento de la jornada de trabajo y funciones asignadas del personal que este laborando en la institución, con el fin de evitar pagos indebidos no permitidos por la legislación nacional.
2. Velar porque se cumplan o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de octubre de 2018

Jose Santos Aguilar S.
Auditor de Denuncias

Eduardo López B.
Supervisor de Auditoria

José Marcial Ilovares
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Cesar Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana